REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/JOE

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "ESTADO VERDE".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0784

SANTIAGO, 10 JUL 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases de Funcionamiento de los Programas "Estado Verde" y "Oficina Verde"; en el D.S. Nº 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente; en el Memorándum N° 352/2019 de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución TRA N° 118894/292/2019, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a lo prescrito en la letra m) del artículo 70° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra w) del artículo 70° del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, realizar y fomentar la capacitación y actualización técnica de los funcionarios públicos en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, la que también podrá otorgarse a los particulares.

3. Que, el Programa Estado Verde es una estrategia de autogestión ambiental, que busca que en las instalaciones físicas y en los procesos administrativos de los distintos Servicios Públicos, se materialicen los principios de cuidado ambiental y de conservación de los recursos.

4. Que, el referido Programa Estado Verde, se basa en la implementación de un plan de trabajo que considera un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Servicios Públicos, incorporando la gestión ambiental en el uso de materiales, adquisición de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional del agua y energía eléctrica, capacitación y sensibilización de funcionarios, entre otras, con lo cual se genera una disminución de la huella de carbono.

5. Que, el proceso para incorporarse al Programa Estado Verde, comienza con la firma de un convenio entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y el Servicio Público, de manera que una vez aprobado el convenio mediante el acto administrativo respectivo, se inicia el proceso de certificación el cual contempla dos niveles: el primer nivel, de pre-acreditación, consiste en el desarrollo de la socialización, el diagnóstico y la elaboración de un plan de gestión ambiental institucional; el segundo nivel, de acreditación, considera tres fases (Básica, Media y Excelencia), que se diferencian entre sí en los compromisos y metas desarrolladas por el Servicio Público en proceso de acreditación.

6. Que, en el marco previamente descrito, con fecha 10 de mayo de 2019, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, y el Senado de la República, representado conjuntamente por el Presidente del Senado don Jaime Quintana Leal, y por el Secretario General del Senado, don Raúl Guzmán Uribe, se celebró el Convenio de Cooperación para la Acreditación "Estado Verde", el cual resulta procedente formalizar y aprobar mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Cooperación para la Acreditación "Estado Verde", suscrito con fecha **10 de mayo de 2019**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente**, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, y el **Senado de la República**, conjuntamente representado por el Presidente del Senado don Jaime Quintana Leal, y por el Secretario General del Senado, don Raúl Guzmán Uribe, a fin de dar curso a la ejecución de los compromisos y actividades contempladas en el Programa Estado Verde, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE"
ENTRE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Y
SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 10 de mayo de 2019, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT Nº 61.979.930-5, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, Cédula Nacional de Identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, el Senado de la República, RUT N° 60.201.000-7, representado por su Presidente don Jaime Quintana Leal, cédula de Identidad N° 10.754.652-9, y por su Secretario General, don Raúl

Guzmán Uribe, Cédula Nacional de Identidad N° 10.550.958-8, todos domiciliados para estos efectos en calle Victoria s/n, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Programa de Acreditación "Estado Verde", en adelante e indistintamente "la Acreditación", cuyo objeto es instalar la gestión ambiental institucional en los Órganos de la Administración del Estado, fomentando la autogestión ambiental, y promoviendo que, tanto en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.

Los objetivos de la Acreditación son:

a. Empoderar a los(as) funcionarios(as) y servidores estatales para que incorporen en sus hábitos laborales la variable ambiental, propendiendo a la eficiencia en el uso de materiales de oficinas, residuos sólidos, agua, energía, entre otros;

b. Disminuir los impactos ambientales de los Órganos de la Administración del Estado, principalmente la huella de carbono de estos;

c. Generar un plan de educación y capacitación permanente para los(as) funcionarios(as) y servidores estatales en materias ambientales en general.

El aludido proceso de acreditación, se basa en la implementación de un programa de trabajo que considera un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Órganos de la Administración del Estado, incorporando la gestión ambiental en el uso de materiales, adquisición de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional del agua y energía eléctrica, capacitación y sensibilización de funcionarios(as) y del personal en general, entre otros, a fin de generar una disminución de la huella de carbono. Lo anterior, se desarrolla en dos (2) etapas de acreditación, conforme a las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Por su parte, el Senado de la República, Institución preocupada por las materias ambientales y el desarrollo sostenible, se ha organizado para efectos de incorporar buenas prácticas medioambientales en sus labores diarias, que permitan adquirir conocimientos y compromisos con la sustentabilidad, a través de la educación de sus funcionarios(as) y servidores, la optimización de sus procesos y la inclusión de sus colaboradores.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio, las partes acuerdan ejecutar la Acreditación, conforme a las exigencias establecidas en el Manual Estado Verde y ciñéndose a los siguientes términos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. El Senado de la República se compromete a implementar la Acreditación, la que es coordinada por el Ministerio del Medio Ambiente a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para lo cual se obliga a:

- Implementar la Acreditación en la(s) siguiente(s) dependencias de la institución:
  - Dependencias del Senado en el Edificio de la sede del Congreso Nacional, ubicada en calle Victoria sin número,

esquina Guillermo Rawson, Valparaíso, Región de Valparaíso.
- Dependencias del Senado en el Edificio del Congreso Nacional, ubicado en calle Morandé N° 441, Santiago, Región Metropolitana.

- Constitución y funcionamiento del Comité Estado Verde;
- Elaborar un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, de acuerdo a lo indicado en el Manual Estado Verde entregado por el Ministerio del Medio Ambiente, en los tópicos de uso de papel, residuos, agua, energía, transporte, compras sustentables, Huella-Chile y educación ambiental;
- Confeccionar e implementar una política interna de autogestión ambiental;
- Confeccionar una estrategia de gestión ambiental institucional;
- Elaborar e implementar compromisos de gestión ambiental institucional con sus respectivas metas e indicadores de cumplimiento;
- Velar que se realice una difusión interna y externa de la Acreditación por diversos medios, que aseguren que todos los(as) funcionarios(as) y usuarios(as) conozcan del Programa y se logre el involucramiento del mayor número de éstos en el proceso;
- Proceder según lo establecido en las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta Nº 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

2. El Ministerio del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se compromete a brindar apoyo técnico al Senado de la República en las distintas actividades contempladas para la ejecución del presente convenio, relacionadas a la implementación de la Acreditación, sujetándose a lo dispuesto en el Manual Estado Verde.

CUARTO: ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE"
El Senado de la República se obliga a realizar las actividades y entregar el expediente final de acreditación, dentro del plazo establecido en el Manual Estado Verde, el cual no podrá exceder de los 18 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.

Para obtener la Acreditación, el Senado de la República deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. Pre - Acreditación: supone cumplir con al menos el 90% de los requisitos de esta etapa, los que se indican en el Manual Estado Verde, correspondiendo estos a:

i) Constitución y funcionamiento de un Comité Estado Verde;
ii) Elaboración de un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, contemplando levantamiento de información acerca del uso de materiales (papel, tintas de impresoras, etc.), adquisiciones de productos y servicios, manejo de residuos, uso del agua y energía, acciones de capacitación en temas ambientales, etc.;
iii) Diseño de un Plan de Gestión Ambiental Institucional, con medidas y metas, con el fin de abordar las brechas y desafíos diagnosticados;
iv) Diseño de una campaña comunicacional; y

v) Elaboración de un cronograma de implementación de cada una de las acciones.

2. Acreditación: existen tres niveles de Acreditación, los que se diferencian por los compromisos y metas a desarrollar por la entidad en proceso de certificación.

I) Nivel "Básico": supone haber alcanzado entre 90 y 95 puntos de los requisitos exigidos en el Manual Estado Verde para este nivel, correspondiendo estos a:
i) Desarrollar y aprobar una Política Interna de Autogestión Ambiental;
ii) Definir y ejecutar al menos una medida y su correspondiente meta, para cada uno de los siguientes ámbitos: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;
iii) Realizar el registro en Huella-Chile y cuantificar sus gases de efecto invernadero;
iv) Cumplir con ciclos de capacitación de funcionarios(as); y
v) Ejecutar una campaña comunicacional acerca de la Acreditación.

II) Nivel "Intermedio": supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos cinco (5) de las siguientes acciones:
i) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política en algunas oficinas regionales, provinciales, anexas, etc;
ii) Definir y ejecutar al menos dos (2) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;
iii) Implementar al menos una (1) inversión menor dirigida a la gestión energética y/o hídrica (compra de termos, contenedores de reciclaje, interruptores, grifería para ahorro hídrico, etc);
iv) Cuantificar sus gases de efecto invernadero y diseñar un plan de reducción de sus emisiones;
v) Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al menos al 70% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios; y
vi) Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (como ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.).

III) Nivel de "Excelencia": supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos siete (7) de las siguientes acciones:
i) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política a todas las oficinas de la Institución a nivel nacional;
ii) Definir al menos tres (3) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte. Las medidas deben ser aplicadas en el nivel central y en otras oficinas de la Institución (regionales, provinciales, anexas, etc);
iii) Implementar tecnologías para la gestión energética y /o hídrica (como paneles fotovoltaicos, vehículos híbridos, climatización eficiente, termopaneles, sistemas de monitoreo de consumo de agua, sistemas de riego inteligente, captación de aguas lluvia, etc);
iv) Implementar medidas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, a partir de la ejecución de su plan de trabajo;

v) Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al 100% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios;
vi) Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.) y efectuar una campaña para la protección de una especie nativa vulnerable;
vii) Definir al menos una (1) medida de sustentabilidad y su respectiva meta, en relación a actividades en terreno, o en atención de usuarios, o en intervenciones territoriales, etc;
viii) Proponer compromisos de gestión ambiental institucional a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a las actividades específicas de la Institución, considerando plazos, metas e indicadores de cumplimiento; y
ix) Incorporar en sus indicadores de desempeño institucional, acciones de sustentabilidad en la oficina, con plazos, metas e indicadores de cumplimiento.

El Senado de la República obtendrá la Acreditación en el nivel que corresponda, según los compromisos y metas alcanzadas.

QUINTO: SUPERVISIÓN
La supervisión de las actividades requeridas para la Acreditación, se efectuará por parte del Ministerio del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El Senado de la República, a través de su Departamento de Personal y Servicios, se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS
Las partes convienen que en caso de producirse incumplimientos en la Acreditación, o en caso de ocurrir situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la misma, estos hechos se pondrán en conocimiento de la otra parte dentro de los diez (10) días posteriores de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de veinte (20) días, las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

Si el organismo abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la Acreditación, se podrán aplicar las sanciones establecidas en los puntos 25 y 26 del Título VII. sobre "Sanciones por Incumplimientos o Abandono del Proceso" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

SÉPTIMO: AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y VIGENCIA DEL CONVENIO
El presente convenio tendrá una vigencia de 18 meses contados desde la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que ordene su aprobación.

En la eventualidad que el organismo público requiriese ampliar los plazos establecidos por el programa para dar cumplimiento a los requisitos impuestos para la Acreditación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI. sobre "Ampliación de Plazos" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

OCTAVO: DOMICILIO
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago,

sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS
La personería de don Felipe Riesco Eyzaguirre para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo Nº 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don Raúl Guzmán Uribe para actuar en representación del Senado de la República, consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 367ª Legislatura Ordinaria, 10ª sesión del día martes 16 de abril de 2019. Asimismo, el nombramiento de don Jaime Quintana Leal como Presidente del Senado de la República, consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 367ª Legislatura Ordinaria, 1ª sesión del martes 12 día martes 12 de marzo de 2019.

DÉCIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO
Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE ★ SUBSECRETARÍA ★

MARCELO FERNÁNDEZ GOMEZ
SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/LDP/ECD/CRL

Distribución:
- División Jurídica;
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana;
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente;
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente;
- Senado de la República

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE"
ENTRE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Y
SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

En **Santiago de Chile**, a **10 de mayo de 2019**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente**, RUT N° 61.979.930-5, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, el **Senado de la República**, RUT N° 60.201.000-7, representado por su Presidente don **Jaime Quintana Leal**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.754.652-9, y por su Secretario General, don **Raúl Guzmán Uribe**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.550.958-8, todos domiciliados para estos efectos en calle Victoria s/n, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES
El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el **Programa de Acreditación "Estado Verde"**, en adelante e indistintamente **"la Acreditación"**, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental institucional en los Órganos de la Administración del Estado, fomentando la autogestión ambiental, y promoviendo que, tanto en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.

Los objetivos de la Acreditación son:

a. Empoderar a los(as) funcionarios(as) y servidores estatales para que incorporen en sus hábitos laborales la variable ambiental, propendiendo a la eficiencia en el uso de materiales de oficinas, residuos sólidos, agua, energía, entre otros;

b. Disminuir los impactos ambientales de los Órganos de la Administración del Estado, principalmente la huella de carbono de estos;

c. Generar un plan de educación y capacitación permanente para los(as) funcionarios(as) y servidores estatales en materias ambientales en general.

El aludido proceso de acreditación, se basa en la implementación de un programa de trabajo que considera un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Órganos de la Administración del Estado, incorporando la gestión ambiental en el uso de materiales, adquisición de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional del agua y energía eléctrica, capacitación y sensibilización de funcionarios(as) y del personal en general, entre otros, a fin de generar una disminución de la huella de carbono. Lo anterior, se desarrolla en dos (2) etapas de acreditación, conforme a las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Por su parte, el **Senado de la República**, Institución preocupada por las materias ambientales y el desarrollo sostenible, se ha organizado para efectos de incorporar buenas prácticas medioambientales en sus labores diarias, que permitan adquirir conocimientos y compromisos con la sustentabilidad, a través de la educación de sus funcionarios(as) y servidores, la optimización de sus procesos y la inclusión de sus colaboradores.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio, las partes acuerdan ejecutar la Acreditación, conforme a las exigencias establecidas en el Manual Estado Verde y ciñéndose a los siguientes términos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. El Senado de la República se compromete a implementar la Acreditación, la que es coordinada por el Ministerio del Medio

Ambiente a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para lo cual se obliga a:

- Implementar la Acreditación en la(s) siguiente(s) dependencias de la institución:
  - **Dependencias del Senado en el Edificio de la sede del Congreso Nacional, ubicada en calle Victoria sin número, esquina Guillermo Rawson, Valparaíso, Región de Valparaíso.**
  - **Dependencias del Senado en el Edificio del Congreso Nacional, ubicado en calle Morandé N° 441, Santiago, Región Metropolitana.**
- Constitución y funcionamiento del Comité Estado Verde;
- Elaborar un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, de acuerdo a lo indicado en el Manual Estado Verde entregado por el Ministerio del Medio Ambiente, en los tópicos de uso de papel, residuos, agua, energía, transporte, compras sustentables, Huella-Chile y educación ambiental;
- Confeccionar e implementar una política interna de autogestión ambiental;
- Confeccionar una estrategia de gestión ambiental institucional;
- Elaborar e implementar compromisos de gestión ambiental institucional con sus respectivas metas e indicadores de cumplimiento;
- Velar que se realice una difusión interna y externa de la Acreditación por diversos medios, que aseguren que todos los(as) funcionarios(as) y usuarios(as) conozcan del Programa y se logre el involucramiento del mayor número de éstos en el proceso;
- Proceder según lo establecido en las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

2. El Ministerio del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación

Ciudadana, se compromete a brindar apoyo técnico al Senado de la República en las distintas actividades contempladas para la ejecución del presente convenio, relacionadas a la implementación de la Acreditación, sujetándose a lo dispuesto en el Manual Estado Verde.

CUARTO: ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE"

El Senado de la República se obliga a realizar las actividades y entregar el expediente final de acreditación, dentro del plazo establecido en el Manual Estado Verde, el cual no podrá exceder de los 18 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.

Para obtener la Acreditación, el Senado de la República deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. **Pre - Acreditación**: supone cumplir con al menos el 90% de los requisitos de esta etapa, los que se indican en el Manual Estado Verde, correspondiendo estos a:
   i) Constitución y funcionamiento de un Comité Estado Verde;
   ii) Elaboración de un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, contemplando levantamiento de información acerca del uso de materiales (papel, tintas de impresoras, etc.), adquisiciones de productos y servicios, manejo de residuos, uso del agua y energía, acciones de capacitación en temas ambientales, etc.;
   iii) Diseño de un Plan de Gestión Ambiental Institucional, con medidas y metas, con el fin de abordar las brechas y desafíos diagnosticados;
   iv) Diseño de una campaña comunicacional; y
   v) Elaboración de un cronograma de implementación de cada una de las acciones.

2. **Acreditación:** existen tres niveles de Acreditación, los que se diferencian por los compromisos y metas a desarrollar por la entidad en proceso de certificación.

   I. Nivel "Básico": supone haber alcanzado entre 90 y 95 puntos de los requisitos exigidos en el Manual Estado Verde para este nivel, correspondiendo estos a:
      i) Desarrollar y aprobar una Política Interna de Autogestión Ambiental;
      ii) Definir y ejecutar al menos una medida y su correspondiente meta, para cada uno de los siguientes ámbitos: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;
      iii) Realizar el registro en Huella-Chile y cuantificar sus gases de efecto invernadero;
      iv) Cumplir con ciclos de capacitación de funcionarios(as); y
      v) Ejecutar una campaña comunicacional acerca de la Acreditación.

   II. Nivel "Intermedio": supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos cinco (5) de las siguientes acciones:
      i) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política en algunas oficinas regionales, provinciales, anexas, etc;
      ii) Definir y ejecutar al menos dos (2) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;
      iii) Implementar al menos una (1) inversión menor dirigida a la gestión energética y/o hídrica (compra de termos, contenedores de reciclaje, interruptores, grifería para ahorro hídrico, etc);

iv) Cuantificar sus gases de efecto invernadero y diseñar un plan de reducción de sus emisiones;
v) Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al menos al 70% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios; y
vi) Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (como ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.).

III. Nivel de "Excelencia": supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos siete (7) de las siguientes acciones:
i) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política a todas las oficinas de la Institución a nivel nacional;
ii) Definir al menos tres (3) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte. Las medidas deben ser aplicadas en el nivel central y en otras oficinas de la Institución (regionales, provinciales, anexas, etc);
iii) Implementar tecnologías para la gestión energética y /o hídrica (como paneles fotovoltaicos, vehículos híbridos, climatización eficiente, termopaneles, sistemas de monitoreo de consumo de agua, sistemas de riego inteligente, captación de aguas lluvia, etc);
iv) Implementar medidas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, a partir de la ejecución de su plan de trabajo;
v) Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al 100% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios;
vi) Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (ahorro de

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE * JEFA DIVISIÓN JURÍDICA *

agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.) y efectuar una campaña para la protección de una especie nativa vulnerable;

vii) Definir al menos una (1) medida de sustentabilidad y su respectiva meta, en relación a actividades en terreno, o en atención de usuarios, o en intervenciones territoriales, etc;

viii) Proponer compromisos de gestión ambiental institucional a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a las actividades específicas de la Institución, considerando plazos, metas e indicadores de cumplimiento; y

ix) Incorporar en sus indicadores de desempeño institucional, acciones de sustentabilidad en la oficina, con plazos, metas e indicadores de cumplimiento.

El Senado de la República obtendrá la Acreditación en el nivel que corresponda, según los compromisos y metas alcanzadas.

QUINTO: SUPERVISIÓN

La supervisión de las actividades requeridas para la Acreditación, se efectuará por parte del Ministerio del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El Senado de la República, a través de su **Departamento de Personal y Servicios**, se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Las partes convienen que en caso de producirse incumplimientos en la Acreditación, o en caso de ocurrir situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la misma, estos hechos se pondrán en conocimiento de la otra parte dentro de los diez (10) días posteriores de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de veinte (20) días, las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

Si el organismo abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la Acreditación, se podrán aplicar las sanciones establecidas en los puntos 25 y 26 del Título VII. sobre "Sanciones por Incumplimientos o Abandono del Proceso" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

SÉPTIMO: AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 18 meses contados desde la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que ordene su aprobación.

En la eventualidad que el organismo público requiriese ampliar los plazos establecidos por el programa para dar cumplimiento a los requisitos impuestos para la Acreditación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI. sobre "Ampliación de Plazos" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don **Raúl Guzmán Uribe** para actuar en representación del Senado de la República, consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 367ª Legislatura Ordinaria, 10ª sesión del día martes 16 de abril de 2019. Asimismo, el nombramiento de don **Jaime Quintana Leal** como Presidente del Senado de la República, consta en el Diario de Sesiones

del Senado de la número 367ª Legislatura Ordinaria, 1ª sesión del día martes 12 de marzo de 2019.

DÉCIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO

Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

JAIME QUINTANA LEAL
PRESIDENTE DEL SENADO

RAÚL GUZMÁN URIBE
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE